



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

12.- DECRETO N.º 152 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2017, RELATIVO A BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrada al número **2017000152**, de fecha **28 de abril de 2017**, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2017, las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para Entidades Deportivas implantadas en Melilla para la Organización de Eventos Deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Anexos I a IV, y publicadas en el BOME extraordinario núm. 5, de 2 de marzo de 2017, éstas han pasado a ser definitivas ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de mayo de 2012).

Por ello, VENGO EN DISPONER, la PROMULGACIÓN de las Bases citadas y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA

Artículo 1.- Objeto y competencia.

1. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que ostenta, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 13 de julio de 2005, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre) aprueba, mediante el presente Decreto las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales, a convocar mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV.

2. El objeto de estas subvenciones es la organización y realización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla, por parte de aquellas entidades que se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. No son objeto de estas bases los eventos deportivos en los que exista alguna fórmula de subvención por el mismo concepto que se establece en estas bases.

3. El órgano competente para la convocatoria y resolución de las subvenciones será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, o aquel que ostente las competencias en materia de actividad física y deporte, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 del RGSCAM. Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías objeto de subvención dentro del crédito presupuestario disponible, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad (artículo 11 del RGSCAM).

4. Las presentes Bases se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa legal y reglamentaria que resulte de aplicación.

5. En cada convocatoria, se establecerá el porcentaje de la misma destinada a cada una de las categorías de eventos que en el artículo tercero de las presentes bases se establecen.

Artículo 2.- Concepto de subvención, beneficiarios, requisitos y actividades a subvencionar.

En cuanto al concepto de subvención, en consonancia con lo fijado por el artículo 2.1 de la LGS, se considera como tal toda disposición dineraria realizada por la Ciudad Autónoma de Melilla, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De acuerdo con el artículo 11.1 de la LGS, tendrá la consideración de beneficiario de estas subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Así mismo, y de acuerdo con el apartado segundo del artículo 11 de la citada ley, cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En este sentido, podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones todas las entidades deportivas que, a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla con una antigüedad mínima de **dos años**.

- b) Que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Que tengan ámbito de actuación circunscrito a Melilla.
- d) Que dispongan de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la LGS, en los términos establecidos en sus apartados 4.º a 6.º La justificación por parte de las entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Asimismo, tampoco tendrá la condición de beneficiario de subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades deportivas que reciban subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar las actividades objeto de la presentes bases.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

- 1.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta bases.
- 2.- No serán invocables como precedente.
- 3.- No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Artículo 3.- Proyectos a subvencionar.

1. Las actuaciones y proyectos que podrán ser subvencionados, y que se entienden englobados en las áreas d) **Deporte:** *son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte y ñ) Otros* del artículo 8 del RGSCAM, serán los que se determinen en la respectiva convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo.

2. Cada proyecto para el cual se solicite la subvención deberá fundamentar de forma concisa y clara la actividad a desarrollar mediante un breve resumen explicativo de la actividad que se va a llevar a cabo, y de forma independiente en un modelo del Anexo I. Cada entidad podrá, en el caso de las presentes bases, presentar como máximo la solicitud de dos proyectos.

3. Se establecen tres líneas de eventos a subvencionar:

- a) Campeonatos de España, Europa o del Mundo de carácter oficial.

Se consideran Campeonatos de España, Europa o Mundo, aquellas competiciones convocadas por las respectivas Federaciones Españolas o Internacionales de modalidades y especialidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, pudiendo solicitar subvención para la organización de estos campeonatos oficiales en la ciudad de Melilla, aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios, cuenten con la concesión para la organización del respectivo campeonato por parte de la Federación Nacional o Internacional correspondiente.

b) Eventos “Ciudad de Melilla”.

Obtendrán la calificación de eventos “Ciudad de Melilla” aquellos que sean organizados por una entidad que cumpla los requisitos para ser beneficiaria, se desarrollen en la Ciudad de Melilla, sean de ámbito nacional y/o internacional y tengan participación de deportistas y entidades deportivas de la Ciudad de Melilla.

c) Eventos “Base”.

Obtendrán la calificación de eventos “Base” aquellos que sean organizados por una entidad que cumpla los requisitos para ser beneficiaria, sean de ámbito local, participen, al menos, quinientos deportistas y en los que se desarrollen, al menos, tres modalidades deportivas diferentes.

El Órgano Colegiado, podrá proponer la no admisión de aquellas solicitudes de subvención para aquellos eventos que no se consideren viables por motivos técnicos, económicos y/o que no se ajusten al objeto de las presentes Bases.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS:

- a) Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad/programa subvencionado, y se realicen durante el ejercicio correspondiente a la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las presentes, siempre que la actividad que originó el gasto se haya desarrollado durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la *memoria de programas/proyectos* la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- d) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas, en atención a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la LGS:

d.1. El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a diez años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a cuatro años

para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- d.2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del Título II de la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
- e) No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:
 - e.1. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada previamente por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
 - e.2. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Hacienda. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.
- f) No se establecen reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables. No obstante, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:
 - f.1. Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
 - f.2. Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
 - f.3. Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.
- g) Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - g.1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - g.2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - g.3. Los gastos de procedimientos judiciales.
- h) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

- i) Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- j) Los conceptos de gastos que a continuación se señalan estarán sometidos a las siguientes limitaciones:
 - j.1. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejo de Dirección de las entidades beneficiarias.
 - j.2. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en los casos necesarios para la coordinación, organización y realización del evento, arbitrajes y en casos excepcionales, cuando sean imprescindibles para el desarrollo del mismo, siendo la comisión de valoración la que evalúe la necesidad de los mismos. A efectos de una mejor valoración de las solicitudes de subvención, la Administración podrá solicitar una ampliación del proyecto de actividades de la entidad u organización solicitante. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en los plazos y con los efectos previstos en el punto 4 del artículo 6 subsiguiente.
 - j.3. No serán subvencionables los gastos de representación (comidas, celebraciones, entregas de trofeos, etc) ni campañas publicitarias.

5. La cuantía de las subvenciones no podrá exceder, en ningún caso, del coste material de los proyectos o programas que se consideren subvencionables, pudiendo la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitar cuantos informes o presupuestos sean necesarios a distintos proveedores en el caso de que los costes presentados por las entidades sean considerados demasiado elevados por parte de esta administración.

6. La concesión de las subvenciones de las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, siempre y cuando en su totalidad no superen el coste del programa o proyecto subvencionado, y hayan sido notificadas y expresadas en la solicitud de subvención realizada por la respectiva entidad ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

7. Únicamente se podrán incluir en los proyectos a subvencionar los siguientes gastos:

- 7.1. Personal expresamente necesario para la organización del evento (quedan excluidos de este apartado los gastos relativos a personal dedicado a los entrenamientos y preparación de los participantes).
- 7.2. Material y equipamiento deportivo imprescindible para organizar el evento (quedan excluidos de este apartado camisetas y cualquier otro material deportivo conmemorativo del evento en cuestión).
- 7.3. Gastos sanitarios necesarios para el desarrollo del evento.
- 7.4. Gastos de seguro de accidente y responsabilidad civil del evento.
- 7.5. Trofeos y medallas del evento.
- 7.6. Por utilización de instalaciones deportivas y montaje/desmontaje de circuitos.

7.7. Arbitraje y cronometraje.

7.8. Agua y bebidas isotónicas para avituallamiento de los deportistas durante el evento.

7.9. Alquiler de megafonía y speaker para el evento.

Artículo 4.- Organización de los eventos.

Como norma general, en cada uno de los eventos subvencionados, se constituirá un Comité Organizador, el cual estará integrado por la entidad solicitante de la subvención, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y, en su caso, el resto de entidades involucradas en el mismo (Federación Autonómica, Federación Nacional, otros órganos de la Administración Autonómica, otras Administraciones, ...).

De este Comité Organizador, emanará un Comité Ejecutivo, en el cual existirá un Coordinador Técnico del evento, nombrado por la entidad solicitante y siendo el máximo responsable de todos los aspectos relativos a la competición, y un Coordinador Organizativo, nombrado por la Dirección General de Juventud y Deportes, siendo el máximo responsable de los aspectos organizativos y encargándose de velar por el buen uso de los fondos públicos empleados en el evento. Junto a éstos, existirá un responsable para cada una de las áreas organizativas del evento (transporte interno, transporte externo, alojamiento, protocolo y difusión, infraestructuras,...), correspondiendo a la entidad solicitante designar a estas personas. La Dirección General de Juventud y Deportes, se reserva la potestad de, en aquellos casos en los que la idoneidad y circunstancias especiales del evento así lo requieran, nombrar de entre su personal, u otros departamentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, a los responsables de algunas de estas áreas de organización.

Con independencia de estos comités, si el evento en sí lo requiriese, podrá nombrarse un **Comité de Honor**, de acuerdo a los normas protocolarias establecidas, el cual deberá contar con el visto bueno por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes.

La toma de decisiones operativas, corresponderá al Comité Ejecutivo, el cual, una vez concedida la subvención, se reunirá al menos tres veces. La primera de ellas, en la cual se constituirá, deberá de ser, como mínimo, con tres meses de antelación a la celebración del evento. A partir de ese momento, en el cual se realizará un primer reparto de funciones a realizar por cada uno de sus miembros, se reunirá cada mes hasta la celebración del evento, y tantas otras veces como sean necesarias.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

En relación a los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, las presentes Bases se ajustan al procedimiento ordinario de concesión que, según dispone el artículo 22.1 de la LGS, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A este respecto, a efectos de la mencionada ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva: *“... el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”*

1.- Iniciación: El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se realizará siempre de oficio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la LGS. La iniciación

de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas de acuerdo a la legislación vigente, y que deberá contener todo lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones que se determinen en la respectiva convocatoria, salvo los que se encuentren al amparo de lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, siempre y cuando venga determinado de esta manera en la respectiva convocatoria, indicando expresamente los documentos susceptibles de sustitución. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Instrucción:

2.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

2.2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.3. Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

Por parte del órgano instructor se realizará una preevaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

2.4. Las solicitudes serán evaluadas por un órgano colegiado, de acuerdo con el apartado primero del artículo 22 de la LGS. Este órgano colegiado estará compuesto por el/la Director/a General de Juventud y Deportes, y dos empleados públicos, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, actuando como Secretario un empleado público de la misma. Este órgano colegiado podrá contar en sus decisiones con asesores externos. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.5. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

2.6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

3.- Concesión: El órgano concedente será el/la Consejero/a de Educación, Juventud y Deportes, conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario número 17, de 30 de septiembre de 2016), en relación con el artículo 5 del RGSCAM, formulándose la propuesta de concesión, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

Artículo 6.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a el/la Excmo/a. Consejero/a de Educación, Juventud y Deportes, y deberán ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la subvención y descripción del proyecto a desarrollar por el que se solicita subvención, que se formulará conforme al Anexo I.
- b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia del DNI del representante.
- d) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.
- e) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).
- f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.
- g) Acreditarse de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- h) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- i) Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

2. Siempre que así se establezca en la convocatoria, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

3. Por la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria a estas subvenciones, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 1 anterior, para ello autoriza esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

4. Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

5. El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta.

Artículo 7.- Propuesta de resolución y resolución.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 párrafo segundo de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

4. La resolución corresponde a el/la Excmo/a. Sr/a. Consejero/a de Educación, Juventud y Deportes, y se hará mediante Orden. La resolución será motivada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

5. La resolución del procedimiento de concesión del total de las subvenciones objeto de las presentes bases, podrá ser por importe inferior a la cantidad del crédito retenido para la correspondiente convocatoria anual.

6. Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis (6) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, computándose dicho plazo a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 25.5 de la LGS y el 17 del RGSCAM. La mencionada resolución se practicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 18 del RGSCAM en lo referente a la publicidad de las subvenciones concedidas. Así mismo, tanto de la convocatoria como de la resolución, se deberá dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS, a los efectos de cumplimiento de lo legalmente establecido en cuanto a publicidad de las subvenciones.

Además, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que

se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

Artículo 8.- Subsanación de errores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 RGSCAM, si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, en los términos establecidos en el apartado precedente.

Artículo 9.- Criterios de valoración.

Con carácter general y sin perjuicio de los criterios propios que se establecen en estas bases reguladoras, para el otorgamiento de las subvenciones, se seguirán los siguientes principios:

- a) Constituir una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública, que sean de interés para la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Inexistencia o déficit de actividades análogas.
- c) Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.

La valoración de cada proyecto se efectuará en tres categorías distintas, coincidiendo cada una de ellas con los tipos de eventos subvencionables establecidos en el artículo 3 de las presentes bases, realizándose en cada caso sobre un máximo de cien puntos, y de acuerdo a los siguientes criterios para cada categoría de evento:

- a) Campeonatos de España, Europa o del Mundo de carácter oficial:
 - 1) Número de deportistas locales participantes: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
 - 2) Número de deportistas foráneos participantes: hasta 50 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
 - 3) Grado de cofinanciación: hasta 10 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 1 punto la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.

- 4) Impacto socio-económico del evento en la ciudad: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que presente el mayor impacto económico y de manera proporcional al resto.
 - 5) Complejidad organizativa del evento: hasta 15 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que conlleve mayor dificultad de organización y de manera proporcionada al resto.
 - 6) Implantación Social del evento: hasta 5 puntos, otorgándole a las solicitudes un punto por cada edición celebrada en Melilla.
- b) Eventos "Ciudad de Melilla":
- 1) Número de deportistas locales participantes: hasta 30 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
 - 2) Número de deportistas foráneos participantes: hasta 30 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
 - 3) Grado de cofinanciación: hasta 10 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 1 punto la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.
 - 4) Impacto socio-económico del evento en la ciudad: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que presente el mayor impacto económico y de manera proporcional al resto.
 - 5) Complejidad organizativa del evento: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que conlleve mayor dificultad de organización y de manera proporcionada al resto.
 - 6) Implantación Social del evento: hasta 10 puntos, otorgándole a las solicitudes un punto por cada dos ediciones celebradas del evento.
- c) Eventos "Base":
- 1) Número de deportistas locales participantes: hasta 60 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
 - 2) Grado de cofinanciación: hasta 20 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 2 puntos la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.
 - 3) Complejidad organizativa del evento: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que conlleve mayor dificultad de organización y de manera proporcionada al resto.
 - 4) Implantación Social del evento: hasta 10 puntos, otorgándole a las solicitudes un punto por cada dos ediciones celebradas del evento.

Artículo 10.- Importe de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se determinará en función del gasto efectivo a realizar, sin que la cuantía máxima subvencionable pueda superar el importe solicitado ni, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o ingresos de carácter privado, el coste total del proyecto.

2. Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de Deportes.

Artículo 11.- Forma de hacer efectiva la subvención.

Dadas las características de los programas y actuaciones que se pretenden subvencionar y de las entidades a las que van dirigidas las presentes subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS, el pago de la subvención se efectuará mediante uno, dos, tres o cuatro plazos anticipados, en función de la naturaleza de la misma, suponiendo entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a los programas y actuaciones subvencionadas, sin que se requiera la constitución de garantías al beneficiario.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No obstante lo anterior, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS y 7 del RGSCAM, son obligaciones del beneficiario:

- 1.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 1.2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- 1.4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta

comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- 1.5. Acreditar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 1.6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 1.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 1.8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas/proyectos o actuaciones de la subvención, incorporando de forma visible, para la difusión de los programas subvencionados, el logotipo que figura como Anexo IV, a las presentes, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- 1.9. Comunicar, con suficiente antelación, a la Ciudad Autónoma de Melilla los calendarios de las actividades de los proyectos subvencionados.
- 1.10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- 1.11. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas anteriormente por la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el establecido en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 1.12. Haber realizado actividad en los últimos dos años.
- 1.13. Mantener todos los términos del proyecto aprobado objeto de subvención, no pudiéndose realizar ninguna modificación del mismo sin la autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 1.14. Colaborar con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.
- 1.15. Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 1.16. Presentar a la finalización del proyecto o programa objeto de subvención, memoria del mismo según el modelo oficial (Anexo III).
- 1.17. Justificar la subvención recibida en los plazos que se establecen en la presentes Bases, utilizando para ello el Anexo II de la misma.
- 1.18. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

2. Con independencia de lo anterior, las entidades beneficiarias de las subvenciones también vendrán obligadas a:

- 2.1. Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta por la Entidad.
- 2.2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el Proyecto presentado.
- 2.3. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos para los que solicitan la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser subcontratadas. La subcontratación, de acuerdo con el artículo 29 de la LGS, no podrá exceder del 70% del importe de la subvención concedida.
- 2.4. Los posibles ingresos que generen los proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, se reinvertirán en el proyecto subvencionado, bien en el período de ejecución correspondiente a la convocatoria, bien en el que se establezca para la convocatoria siguiente, si el proyecto obtiene de nuevo subvención en dicha convocatoria. También podrán aplicarse a compensar los costes financieros generados por créditos concedidos para realizar las actividades de los proyectos desde el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención hasta el cobro, sin que, en ningún caso, la citada compensación por costes financieros pueda superar el coste derivado del interés legal del dinero vigente durante el referido período. De no aplicarse a los supuestos señalados, el/la Consejero/a de Educación, Juventud y Deportes, a propuesta de la entidad subvencionada, podrá autorizar su aplicación a otros de fines deportivos o sociales previstos en la correspondiente convocatoria, siendo procedente su devolución en cualquier otro caso.
- 2.5. El Presidente de la entidad solicitante, una vez concedida la subvención, deberá comunicar la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en estas Bases.
- 2.6. La obtención concurrente de subvenciones, ayudas o ingresos propios, que modifiquen los datos iniciales aportados a la solicitud, deberán notificarse de forma inmediata a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Artículo 13.- Justificación de los gastos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado. No obstante, el órgano gestor o la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá solicitar la presentación de los estados contables de la entidad beneficiaria de la subvención acordes a la legislación vigente como documentación complementaria en el caso de considerarlo así necesario de cara a completar el proceso obligado de justificación.

Tal y como establece el apartado segundo del artículo 30 de la LGS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, **bajo responsabilidad del declarante**, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo para presentar la justificación será de tres (3) meses desde la conclusión del evento subvencionado. La cuenta justificativa consistirá en la presentación de:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, presentándose en forma de memoria económica por cada uno de los proyectos subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de los justificantes por cada concepto de gasto autorizado, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Documentación a aportar con carácter general:

1.1. Certificado del/la representante legal de la entidad en la que conste:

- a) La realización de las actividades proyectadas por las que se solicitó subvención.
- b) Las adquisiciones realizadas, indicando que el suministro se ha realizado para el cumplimiento del objeto establecidos en las presentes bases.
- c) La obtención o no de otra subvención por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para cada uno de los proyectos subvencionados y, en caso positivo, entidad concedente, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.
- d) Los ingresos obtenidos con la ejecución de los proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación del importe, procedencia y aplicación a los proyectos a los que se hayan imputado aquellos.

1.2. Una relación clasificada de los gastos por cada uno de los proyectos subvencionados, con identificación del acreedor y del número de documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los capítulos de gastos justificables establecidos en las presentes bases en el artículo 3.7.

1.3. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

- A) En aquellos casos en que se financien gastos de personal:
 - a. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 - c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 - e. Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 - f. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - 1. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - 2. Concepto por el cual se gratifica.
 - 3. Período al que corresponde la gratificación.
 - 4. Cantidad bruta a percibir.
 - 5. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - 6. Cantidad Líquida a percibir.
 - 7. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - 8. Firma y sello de la entidad pagadora.
 - g. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - h. Cuando se trate de contratación específica de servicios: Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto, caso de no estar incluidos en los supuestos de exención del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- B) En los casos de adquisición de bienes inmuebles: deberá constar la incorporación de las adquisiciones realizadas al inventario de la entidad, así como la escritura pública de compraventa. En este supuesto, además de los justificantes establecidos en el apartado 1.3.C de este artículo, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- C) Facturas o recibos originales: referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del proyecto subvencionado, que, en todo caso, deberá ajustarse a lo siguiente:
- a. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.2 del presente artículo y la documentación acreditativa del pago de los mismos. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, debiendo presentarse sellada y firmada por el acreedor. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere de manera individual o

en concurrencia con el resto de documentos del mismo acreedor la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, debiendo aportar la documentación que acredite el pago de los mismos.

- b. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- D) Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el artículo 3.4 c) de las presentes bases reguladoras, para los distintos conceptos allí enunciados, deberán aportar justificación de haber solicitado, como mínimo, tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicho apartado se establecen.
- E) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- F) Cualquier otra documentación que se prevea en la correspondiente convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

2.- Únicamente se podrán justificar los gastos en los siguientes conceptos:

- 2.1. Personal expresamente necesario para la organización del evento (quedan excluidos de este apartado los gastos relativos a personal dedicado a los entrenamientos y preparación de los participantes).
- 2.2. Material y equipamiento deportivo imprescindible para organizar el evento (quedan excluidos de este apartado camisetas y cualquier otro material deportivo conmemorativo del evento en cuestión).
- 2.3. Gastos sanitarios necesarios para el desarrollo del evento.
- 2.4. Gastos de seguro de accidente y responsabilidad civil del evento.
- 2.5. Trofeos y medallas del evento.
- 2.6. Por utilización de instalaciones deportivas y montaje/desmontaje de circuitos.
- 2.7. Arbitraje y cronometraje.
- 2.8. Agua y bebidas isotónicas para avituallamiento de los deportistas durante el evento.
- 2.9. Alquiler de megafonía y speaker para el evento.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de representación y conmemorativos del evento, así como los de publicidad.

3.- Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados por la convocatoria.

4.- La entidad subvencionada deberá presentar, si así lo estima el órgano gestor o la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5.- La entidad subvencionada deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

6.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo improrrogable de quince (15) días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

7.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 14.- Inspección de los proyectos, control financiero y comprobación de la adecuada justificación de la subvención.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente los proyectos objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al objeto de la misma, sin perjuicio del control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

En cuanto al control financiero de subvenciones, resultará de aplicación lo dispuesto en el Título III de la Ley General de Subvenciones.

El órgano concedente de la subvención, llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método establecido en las presentes bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

Artículo 15.- Graduación del incumplimiento de las condiciones.

1. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

- a) Cuando la persona física o jurídica beneficiaria no realice, como mínimo, el 75% de las mismas, conllevará el reintegro total o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro total de la subvención.
- b) Cuando la persona física o jurídica beneficiaria realice, como mínimo el 75% de las mismas, conllevará el reintegro o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro proporcional a la parte de actuación no realizada, siempre que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 16.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Juventud y Deportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con independencia del cumplimiento de lo fijado en el artículo 45 de la mencionada ley.

Artículo 17.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1. Las personas físicas y jurídicas subvencionadas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que fuere de aplicación.

2. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. La graduación de las infracciones corresponderá con lo establecido en los artículos 56 a 58 de la LGS.

3. La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo regulado reglamentariamente. A falta de reglamento específico, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto a las clases de sanciones y la graduación de las mismas en función del tipo de infracción cometida, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

4. Será competente para iniciar el expediente el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, como órgano concedente, siendo así mismo competente para imponer sanciones de hasta SEIS MIL EUROS (6.000,00 €). En los demás casos, será competencia del Consejo de Gobierno.

Contra las Órdenes del Consejero y contra los acuerdos del Consejo de Gobierno resolviendo el expediente sancionador, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente o potestativo de reposición en ambos casos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME EXTRAORDINARIO n.º 13, de 7 de mayo de 1999).

Artículo 18.- Reintegros.

En cuanto al procedimiento de reintegro, estas Bases se ajustan al procedimiento establecido en el Capítulo I del Título II de la Ley General de Subvenciones, artículos 36 a 43 incluidos; así conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 apartados 1 y 3 de la LGS.

La falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, e incluso la rescisión unilateral de subvención otorgada por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes del beneficiario, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

No podrán realizarse actividades distintas a las subvencionadas; por lo que, en caso de producirse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten su realización, deberán reintegrarse las cantidades recibidas o, en su caso, tendrá lugar la pérdida de derecho al cobro.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los **cuatro (4) años** desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

Artículo 19.- Carácter general de la disposición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo quinto c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Institucionales para Entidades Deportivas implantadas en Melilla para la organización de Eventos Deportivos en la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dicto dicha disposición, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final primera. Normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley General de Subvenciones, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidas y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Melilla.

Melilla, 2 de mayo de 2017.
El Secretario Técnico de la Consejería
de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín Manuel Ledo Caballero



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA

I.- DATOS GENERALES				
Nombre o razón social de la Entidad :				
N.I.F.:		Domicilio:		
		C.P.:	Localidad:	
Tlfno.:		Correo electrónico:		
II.- DATOS PERSONALES DEL PRESIDENTE O RESPONSABLE				
Nombre y Apellidos:				
Cargo:			D.N.I.:	
Correo electrónico:			Tlfno.:	
III.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA				
Titular de la Cuenta:				
Banco:			Sucursal:	
Domicilio :		Localidad:	Provincia:	
NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE:				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
IV.- NOMBRE DEL EVENTO A DESARROLLAR			EDICION Nº	FECHA
V.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:				
En cifra:				€.
En letra:				Euros.

El solicitante de la subvención, en representación de la Entidad _____, conoce y acepta en todos sus términos las Bases Reguladoras de las Subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para el desarrollo de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla y la Convocatoria correspondiente al presente ejercicio, declara que la Entidad de referencia cumple todos los requisitos en ellas establecidos y autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios y de justificación de subvenciones previas que en ella obren y a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

En Melilla, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos identificativos recogidos en esta instancia serán incorporados y tratados en el fichero "Registro General" cuya finalidad es el Registro y comunicación con los ciudadanos que acceden al Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla y su traslado a las distintas dependencias de la misma. Los datos podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Administraciones Públicas, sita en la calle Marqués de los Vélez 25, CP 52006, Melilla, ante la que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la referida Ley Orgánica

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

I.-DENOMINACIÓN DEL EVENTO Y TIPO (CTO. MUNDO/EUROPA/ESPAÑA OFICIAL; CIUDAD DE MELILLA; BASE)

CAMPEONATO DEL MUNDO/EUROPA/ESPAÑA.....
CIUDAD DE MELILLA.....
BASE.....

II.-DESCRIPCIÓN DEL EVENTO (Explicación de en qué consiste el evento y sus características)

III.-ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL EVENTO

IV.-OBJETIVOS DEL EVENTO (por orden de importancia)

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)

V.-NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN EL EVENTO

	Masculino	Femenino	TOTAL	BASE: Indicar qué 3 modalidades deportivas
Melillenses				
No Melillenses				
TOTAL				

VI.-MEDIOS PERSONALES PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO

NOMBRE DEL COORDINADOR TÉCNICO DEL EVENTO:

NOMBRE DEL RESPONSABLE ÁREA DE TRANSPORTES:

NOMBRE DEL RESPONSABLE ÁREA INFRAESTRUCTURAS:

NOMBRE DEL RESPONSABLE ÁREA DE ALOJAMIENTO:

NOMBRE DEL RESPONSABLE ÁREA DE PROTOCOLO Y DIFUSIÓN:

NOMBRE DEL RESPONSABLE ÁREA _____:

NOMBRE DEL RESPONSABLE ÁREA _____:

VII.-ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS OBJETIVOS Y EVALUACIÓN (Criterios que se van a utilizar para la evaluación de los resultados del Evento que se pretenden alcanzar)

VIII.-REPERCUSIÓN MEDIÁTICA PREVISTA DEL EVENTO EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE MELILLA Y EN EL ÁMBITO NACIONAL

IX.-IMPACTO SOCIO-ECONÓMICO PREVISTO EN LA CIUDAD CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO

X.-DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS GASTOS DEL EVENTO DESGLOSADOS POR CONCEPTOS

Personal Técnico (expresamente necesario para la organización del evento):

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Material y Equipamiento deportivo imprescindible para la organización del evento:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Gastos Sanitarios para el desarrollo del evento:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Seguros de Accidente y Responsabilidad Civil del evento:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Trofeos y Medallas del evento:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Utilización de instalaciones deportivas-montaje/desmontaje de circuito del evento:

Arbitraje y cronometraje:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Aguas y bebidas Isotónicas para el avituallamiento de los deportistas durante el evento:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Alquiler de megafonía y speaker para el evento:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

XI.-PRESUPUESTO DEL EVENTO

CONCEPTOS	Cuantía solicitada a la Ciudad Autónoma de Melilla	Otras Subvenciones	Financiación propia	COSTE TOTAL
Personal Técnico:				
Material y Equipamiento deportivo:				
Gastos Sanitarios :				
Seguros de Accidente y Responsabilidad Civil del evento:				
Trofeos y Medallas:				
Utilización de instalaciones deportivas-montaje/desmontaje de circuito:				
Arbitraje y cronometraje:				
Aguas y bebidas Isotónicas:				
Alquiler de megafonía y speaker:				
TOTAL				

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

ANEXO II

MEMORIA DE GESTIÓN DEL EVENTO REALIZADO

I.-DATOS GENERALES

Nombre o razón social de la Entidad:			
N.I.F.:	Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Tlfno.:	Correo electrónico:		
I. 1.—Datos del representante legal o apoderado			
Nombre y Apellidos:			
Cargo:			D.N.I.

II.-DENOMINACIÓN DEL EVENTO REALIZADO

--

III.-DESCRIPCIÓN DEL EVENTO REALIZADO

--

IV.-DATOS OBJETIVOS DEL EVENTO REALIZADO (participantes, difusión, impacto socio-económico,...)

V.-ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONCLUSIONES DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO:

VI.- COMPARACIÓN CON LOS RESULTADOS PREVISTOS:

* Nota: podrán aportarse cuanta documentación se estime necesaria para complementar la presente Memoria del evento realizado.

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____.



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL EVENTO

I.-DATOS GENERALES

Nombre o razón social de la Entidad:

N.I.F.:

Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Tlfno.:

Correo Electrónico:

I. 1.- Datos del representante legal

Nombre y Apellidos:

Cargo:

D.N.I.

II.-DENOMINACIÓN DEL EVENTO

III. CERTIFICACIÓN

D./^a. _____, Presidente/a de la ENTIDAD DEPORTIVA _____, CERTIFICA:

- a) Qué se han realizado las actividades para las que se solicitó la subvención.
- b) Qué las adquisiciones se han realizado para el cumplimiento del objeto establecido en las respectivas bases.
- c) Qué sí , no (táchese lo que proceda) se han obtenido otras subvenciones de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, tanto nacionales como internacionales para cada uno de los proyectos subvencionados, aportando documentación acreditativa de dichas subvenciones en caso afirmativo.

En Melilla, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____

IV.-JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LOS GASTOS DEL EVENTO
PERSONAL TÉCNICO (Nombre, fecha, importe neto).....TOTAL:.....€
Doc. Justificativo 1:
Doc. Justificativo 2:
Doc. Justificativo 3:
Doc. Justificativo 4:
Doc. Justificativo 5:
Doc. Justificativo 6:
MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (Proveedor, CIF, fecha factura, importe).....TOTAL:.....€
Doc. Justificativo 1:
Doc. Justificativo 2:
Doc. Justificativo 3:
Doc. Justificativo 4:
Doc. Justificativo 5:
Doc. Justificativo 6:
GASTO SANITARIO (Proveedor, CIF, fecha factura, importe)TOTAL:.....€
Doc. Justificativo 1:
Doc. Justificativo 2:
Doc. Justificativo 3:
SEGURO ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL(Proveedor, CIF, fecha factura, importe) TOTAL:.....€
Doc. Justificativo 1:
Doc. Justificativo 2:
Doc. Justificativo 3:
Doc. Justificativo 4:
TROFEOS (Proveedor, CIF, fecha factura, importe)TOTAL:.....€
Doc. Justificativo 1:
Doc. Justificativo 2:
Doc. Justificativo 3:
Doc. Justificativo 4:
UTILIZACION DE DE INSTALACIONES DEPORTITVAS-MONTAJE/DESMONTAJE DE CIRCUITO (Instalación, fecha, importe en el caso de alquiler; proveedor, CIF, fecha, importe en el caso de materiales; nombre, fecha, importe neto en el caso de montadores)TOTAL:.....€
Doc. Justificativo 1:
Doc. Justificativo 2:
Doc. Justificativo 3:
Doc. Justificativo 4:
ARBITRAJE Y CRONOMETRAJE (Proveedor, CIF, fecha factura, importe)TOTAL:.....€
Doc. Justificativo 1:
Doc. Justificativo 2:
Doc. Justificativo 3:
Doc. Justificativo 4:
AGUA Y BEBIDAS ISOTÓNICAS PARA EL AVITUALLAMIENTO (Proveedor, CIF, fecha factura, importe) TOTAL:.....€
Doc. Justificativo 1:
Doc. Justificativo 2:
Doc. Justificativo 3:
Doc. Justificativo 4:
2

ALQUILER DE MEGAFONIA Y SPEAKER (Proveedor, CIF, fecha factura, importe)TOTAL:.....€
Doc. Justificativo 1:
Doc. Justificativo 2:
Doc. Justificativo 3:
Doc. Justificativo 4:

TOTAL JUSTIFICACIÓN DEL EVENTO	€
---------------------------------------	----------

NOTA: se deberán adjuntar originales de cada una de las facturas y pagos detallados, así como la demás documentación establecida como obligatoria en las Bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ___de _____ de _____

Fdo.: _____.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

ANEXO IV

IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

